

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 13 No. 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	SUCESION DOBLE E INTESTADA
CAUSANTE	JOSE GABRIEL FRANCO CASTRILLON MARIA CONCEPCION VALENCIA DE FRANCO
INTERESADO	DORA CECILIA FRANCO VALENCIA Y OTROS
RADICADO.	05690 40 89 001 2022 00025
ASUNTO	INADMITE LA DEMANDA
INTERLOCUTORIO Nº	248

**SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, MAYO DOS (2) DE DOS MIL VEINTIDÒS
(2022)**

Luego de examinada la presente demanda de SUCESION DOBLE INTESTADA de los causantes MARIA CONCEPCION VALENCIA DE FRANCO y JOSE GABRIEL FRANCO CASTRILLON, presentada a través de apoderado judicial, por las interesadas DORA CECILIA FRANCO VALENCIA y MARTHA CECILIA FRANCO VALENCIA, encuentra el despacho que la misma no se ajusta a lo establecido en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 488 ibídem, por las razones que a continuación se anotaran:

1. No son claras las copias de las escrituras 377 del 29 de octubre de 1989 y la Nro. 120 del 21 de abril de 1990, ambas de la Notaria de Santo Domingo Antioquia, por lo que se deberán aportar unas que den la claridad que se requieren para el pleno estudio de las mismas.
2. Se indica en la demanda que la señora DORA CECILIA FRANCO VALENCIA, solicitante en el presente proceso, es hija del señor JOSÉ GABRIEL FRANCO CASTRILLÓN y MARÍA CONCEPCIÓN VALENCIA DE FRANCO, no obstante lo anterior y según registro civil de nacimiento allegado al proceso, quien figura como padre de la anterior es el señor GABRIEL DE JESÚS FRANCO, persona diferente al causante, por lo que se deberán hacer las respectivas aclaraciones al respecto.
3. A fin de determinar la competencia, se debe indicar cuál fue el último domicilio de los causantes.

En razón y mérito de lo antes expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SE INADMITE la presente SUCESION DOBLE E INTESTADA, donde son causantes los señores JOSE GABRIEL FRANCO CASTRILLON y MARIA CONCEPCION VALENCIA DE FRANCO y por lo señalado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: se le concede un término de cinco (5) días para que sea corregida, so pena de rechazo.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar a la Doctora ISABEL CRISTINA RUIZ VILLADA, identificada con cedula número 1036646575 y tarjeta profesional No. 265119 del Consejo Superior de la Judicatura y en los términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

**JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ**

Firmado Por:

**Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e65dd3c19d90c906db800562475c8eb227c4f1aae8499311860789eb77b3240

Documento generado en 02/05/2022 10:13:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>